MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

APRUEBA CONVENIO FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN APS CON MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.

HUEPIL, ABRIL 20 DE 2015.

DECRETO ALCALDICIO N° 1080/

VISTOS:

a) Las atribuciones que me confiere la ley orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. Nª 1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.

b) El Art. 3 de la Ley 19.880 establece Base de los procesos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

c) El Convenio Fondo de Farmacia para Enfermedades crónicas no transmisibles en APS con Municipalidad de Tucapel, según Resolución Exenta N° 001641 de fecha 08/04/2015.

d) Según acuerdo de Concejo Municipal N° 472 aprobado por unanimidad, certificado en la Sesión Ordinaria N° 86 del concejo Municipal celebrada el 09/04/2015 y Acta N° 04 del 06/04/2015 de la Comisión de Salud del Concejo Municipal.

DECRETO

1.- **Aprueba Convenio fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en APS de la Municipalidad**, celebrado entre la Municipalidad de Tucapel, representado por su Alcalde Sr. José Antonio Fernández Alister y el Servicio de Salud Bio Bio, representado por su Directora Dra. Marta Caro Andia, Según Resolución Exenta N° 001641 de fecha 08/04/2015; por el cual se transfieren la suma de **$ 7.644.452.-** (Siete millones seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos) ($ 984.548.-Novescientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho pesos; para curación pie diabético infectado; $ 6.659.904.- Seis millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos cuatro pesos para medicamentos).

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su total tramitación hasta el 31 de diciémbre del año en curso.

Impútese el gasto que ocasione el presente documento a la cuenta 2204004 Productos Farmacéuticos, 2204005 Materiales y Útiles Quirúrgicos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, INFORMESE Y ARCHIVESE.

ARLETTE VENEGAS QUIROZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER
ALCALDE

Distribución:
Of. De Partes Municipal
Of. Alcaldía
Of. Depto. Salud
JAFA/AVQ/EAF/baa

Dra. MCA/JBV

REF.: APRUEBA CONVENIO FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN APS CON MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.

RESOLUCION EXENTA Nº 1641 /

LOS ANGELES, 08 ABR. 2015

VISTOS : estos antecedentes, el Convenio del Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades no Transmisibles en Atención Primaria, de fecha 11 de Febrero del 2015, suscrito con la Municipalidad de TUCAPEL; la Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el artículo 81 del DFL 29/2004 del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. Nº 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8 del D.S. Nº 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el Decreto Supremo Nº 196 del 11 de Diciembre del 2014, que me designó en el cargo de Directora de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBASE el Convenio del Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades no Transmisibles en Atención Primaria, de fecha 11 de Febrero del 2015, suscrito con la Municipalidad de TUCAPEL, en virtud del cual se transfieren recursos por la suma de **$ 7.644.452** ($ 984.548 para curación pié diabético infectado; $ 6.659.904 para medicamentos).

2.- Impútese el gasto al Item 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO DE SALUD BIO BIO * DIRECCION * DIRECTOR

Dra. MARTA E. CARO ANDIA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

Distribución :
- Div. At. Primaria Minsal
- Depto. Gestión Rec. Financieros APS, Minsal
- Sr. Alcalde de TUCAPEL
- Depto. Atención Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos
- Oficina de Partes

I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
REG Nº 2046
DEPTO SALUD

[redacted]

Asesoría Jurídica - Avda. Ricardo Vicuña Nº147 Interior – Edificio Nº7, 4º Piso.
Fono: 043 - 2332450 - E-mail: rosa.henriquez@ssbiobio.cl

CONVENIO
FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD

En Los Angeles, a once de Febrero del 2015, entre el Servicio de Salud de BIO BIO, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio Estacionamientos, piso 4°, representado por su Directora Dra. Marta Ercira Caro Andía, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **TUCAPEL** persona jurídica de derecho público domiciliada en cale Diego Portales Nº258, Huépil, representada por su Alcalde don JOSÉ FERNÁNDEZ ALISTER, Rut 12.015.770-1, Ingeniero Comercial, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad " o " el Municipio ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 82 de Diciembre del 2012, modificado por el N° 91 del 29 de Enero del 2014, ambos del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco del Programa de Gobierno, 2014-2018, donde se señala explícitamente, la creación de una Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1187 de 27 de Noviembre del 2014**, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del **"Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud."** y sus respectivas estrategias, cuya matriz de Indicadores se encuentra en el Programa, que forma parte integrante de este convenio:

- Componente 1: Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud.
  - Monto destinado a curación de pie diabético infectado: **$ 984.548 (novecientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho pesos)**

I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL DIRECTOR DEPTO. SALUD

- Sin perjuicio de lo que indica la Guía Clínica de Manejo del Pie Diabético en lo que respecta a la referencia a Nivel Secundario.
- Monto destinado a la compra de medicamentos para tratar las tres patologías consideradas por el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud, vale decir Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus tipo II y Dislipidemia: **$ 6.659.904 (seis millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos cuatro pesos)**
- Sin perjuicio de lo que indican las Guías Clínicas en el manejo de estas tres patologías.

- Estrategia Nº1

Implementación de un Fondo de Medicamentos en atención primaria para la entrega oportuna de medicamentos, destinado a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares[9].

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$ 7.644.452 (siete millones seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.
El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados por éste y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación, en Tabla Nº1:

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META Nº	PESO RELATIVO, %
Componente Nº 1: Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud.	**Indicador Nº 1:** Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con condición crónica en los establecimientos de atención primaria.	**Meta 1.** 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	40%
	Indicador Nº 2: Porcentaje de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos), dentro de 24 horas hábiles.	**Meta 2.** 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25%
Componente Nº 2: Gestión Farmacéutica	**Indicador Nº 3:** Establecer línea base valorizada de mermas de medicamentos y dispositivos médicos en los establecimientos de atención primaria	**Meta 3.** Construcción de la línea base de mermas valorizada para el total de los establecimientos adheridos al programa	10%
	Indicador Nº 4: Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento.	**Meta 4.** 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia.	25%
CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA			100%

SEXTA: El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia., por ello, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla Nº1 precedente.

MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO * DIRECTOR * 1º DEPTO. SALUD

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al Cumplimiento Global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos 2° cuota del 30%
≥ 60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30,00%	100%

El Municipio se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de agosto, hasta el día 5 del mes de Septiembre del año en curso.

Adicionalmente, el Servicio podrá, de la suma de la 2ª cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al stock crítico de manejo del Servicio de Salud respectivo, si el Municipio en su oportunidad, no hubiese reintegrado las especies entregadas, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes actas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

El Municipio se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso, hasta el día 5 del mes de Enero del siguiente año.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%); la 1ª cuota contra total tramitación del convenio, y, la 2ª cuota, contra los resultados de la primera evaluación como señalado en la cláusula anterior.

OCTAVA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DECIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DIRECTOR
DEPTO. SALUD

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su total tramitación hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante, en la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD **DIRECTORA SERVICIO DE SALUD**

I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL DIRECTOR DEPTO. SALUD

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su total tramitación hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante, en la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD **DIRECTORA SERVICIO DE SALUD**

I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL DIRECTOR DEPTO. SALUD